



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-00620-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por WILLIAM ERNESTO HOSMAN RODRÍGUEZ contra JEISON ROJAS VILLALBA, por los siguientes defectos:

- 1). La escritura pública aportada a las sumarias y que contiene el gravamen hipotecario, carece de la constancia atinente a que es primera copia tomada del original y que presta mérito ejecutivo.
- 2). Es menester suministrar el certificado de tradición del bien raíz aquí comprometido, **debidamente actualizado**. Lo anterior, con el objeto de verificar con mayor certeza la situación jurídica del haber, para la época que nos alcanza.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestor judicial del implorante, según las potestades conferidas, al litigante JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ JAUREGUI, identificado con C.C. No. 80.048.511 y T.P. No. 256.692 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ



PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90646863f188b560716bdf8365a7640c216159db86b79aed4151948df533d
cc8**

Documento generado en 03/11/2021 04:45:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>